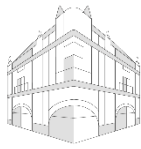


Toluca, Estado de México, a __ de noviembre de 2025

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada Nelly Brígida Rivera Sánchez**, de la LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 y 116, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II y IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; por su conducto someto a consideración de este Órgano Legislativo, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a las y los titulares de los 125 Ayuntamientos de los municipios del Estado de México, a dar cumplimiento a los artículos TERCERO y CUARTO transitorios de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, con sustento en la siguiente:**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, la sociedad mexiquense demanda gobiernos locales más cercanos, instituciones más confiables y mecanismos más eficaces para la resolución pacífica de los conflictos. La convivencia cotidiana, el respeto a las normas y la cultura de la legalidad constituyen los cimientos de una vida comunitaria sana. En este contexto, la **justicia cívica** emerge como una herramienta esencial para fortalecer la gobernanza municipal y construir la paz desde lo Local.

A dos años de la entrada en vigor¹ de la **Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios**, este Congreso tiene la oportunidad de exhortar a los 125 ayuntamientos a redoblar sus esfuerzos para implementar plenamente este sistema, consolidando así una política pública que privilegie la mediación, la corresponsabilidad y la reparación del daño.

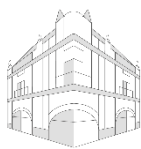
De acuerdo con el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)**, *“la justicia cívica es un instrumento de prevención social que permite atender de manera rápida y ágil los conflictos entre ciudadanos derivados de la convivencia cotidiana, evitando que escalen y facilitando su resolución pacífica”* (SESNSP, 2020).²

Este enfoque coloca a la autoridad municipal como el primer eslabón en la cadena de gobernabilidad. La justicia cívica no busca criminalizar, sino prevenir. En lugar de castigar, busca reconciliar; en vez de marginar, pretende reintegrar.

Es, en palabras del **Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED)**, *“una justicia cercana, cotidiana y restaurativa, que promueve*

¹ **Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios**. [LJCEMM]. Publicada 22 de noviembre de 2023. Periódico Oficial Gaceta de Gobierno. Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/node/35506>

² **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)**. (2020). *Justicia Cívica*. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/justicia-civica>



la cultura de la paz y la legalidad en los territorios donde se gestan los conflictos sociales” (INAFED & SESNSP, 2021).³

La **Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios**, publicada el 22 de noviembre de 2023, establece que su objeto es:

“promover el acceso a la justicia cívica y regular su funcionamiento en los municipios del Estado de México; establecer reglas mínimas de comportamiento cívico que garanticen el respeto a las personas y sus bienes, mejoren la convivencia social y mantengan el orden público”. (LJCEMM, 2023).

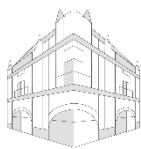
Asimismo, dispone que los municipios deben establecer **Juzgados Cívicos** integrados por jueces, secretarios, médicos, facilitadores y policías de custodia, operando las 24 horas del día y los 365 días del año. Esta disposición es un paso histórico hacia la profesionalización del servicio público municipal, pues transforma la figura tradicional del juez calificador en una autoridad con capacidad para mediar, sancionar, orientar y reconstruir el tejido social.

A pesar del avance normativo, la implementación práctica de la justicia cívica aún enfrenta rezagos significativos. De acuerdo con la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM)**, “al mes de mayo de 2024, únicamente 25 de los 125 municipios habían emitido sus reglamentos y adecuado sus bandos municipales para operar la Ley de Justicia Cívica”⁴, lo que representa apenas un 20% de cumplimiento estatal (CODHEM, 2024).

En su informe, **Diagnóstico 2025 sobre Derechos Humanos en la Justicia Cívica Municipal**, la CODHEM reportó que “para el año 2025, el promedio de cumplimiento en la implementación de la justicia cívica municipal ascendió a

³ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) & Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). (2021). *Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México*. Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/documentos/justicia-civica>

⁴ Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM). (2024). *Diagnóstico Integral sobre la Tutela Efectiva de los Derechos Humanos en la Justicia Cívica Municipal del Estado de México*. Disponible en <https://www.codhem.org.mx/diagnostico-integral-de-justicia-civica/>



56.88%, lo cual evidencia un avance gradual, pero aún insuficiente para lograr *cobertura total*” (CODHEM, 2025).⁵

Estos datos nos muestran una realidad ineludible: la justicia cívica avanza, pero a un ritmo desigual. Mientras algunos municipios han consolidado juzgados cívicos eficientes, otros carecen de reglamentación, personal capacitado o infraestructura mínima para operar.

La justicia cívica también se ha consolidado como un instrumento de prevención del delito. **Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)**, *“la justicia cívica funge como política pública preventiva, al intervenir en los primeros niveles de conflicto y evitar su escalamiento hacia conductas delictivas”* (SESNSP, 2020).

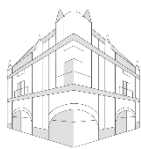
Este enfoque ha demostrado resultados concretos en diversas entidades. En Aguascalientes, por ejemplo, la implementación de juzgados cívicos con perspectiva restaurativa *“permitió reducir en 18% las reincidencias por faltas administrativas”* durante 2024, *“consolidando un modelo eficiente de mediación comunitaria”* (LJA.MX, 2025).⁶

El Estado de México, por su densidad poblacional y diversidad territorial, requiere urgentemente consolidar este modelo en todos sus municipios, garantizando que la justicia de proximidad no sea un privilegio, sino un derecho universal para los mexiquenses.

Uno de los mayores desafíos del Estado mexicano es la **crisis de confianza institucional**. No obstante, existen signos alentadores, el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, a través de la Encuesta Nacional de

⁵ **Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM)**. (2025). [Comunicación de prensa] *Presenta CODHEM resultado 2025 del Diagnóstico Integral sobre la Tutela Efectiva de los Derechos Humanos en la Justicia Cívica Municipal del Estado de México* Disponible en <https://www.codhem.org.mx/presenta-codhem-resultado-2025-del-diagnostico-integral-sobre-derechos-humanos-en-la-justicia-civica-municipal-del-edomex/>

⁶ **LJA.MX Noticias**. (2025). *Aguascalientes supera a la Ciudad de México en infracciones ante justicia cívica*. Disponible en: <https://www.lja.mx/2025/08/aguascalientes-supera-a-la-ciudad-de-mexico-en-infracciones-ante-justicia-civica/>



Victimización y Percepción de Seguridad Pública (ENVIPE), reportó que “el 60.5% de la población en México confía en los jueces” (INEGI, 2024)⁷.

Si se logra trasladar esta percepción positiva al nivel municipal, la justicia cívica puede convertirse en el rostro más humano y accesible del Estado de Derecho.

Cada audiencia cívica, cada proceso de mediación y cada resolución imparcial representan una oportunidad para fortalecer la credibilidad del gobierno local.

La justicia cívica, en este sentido, no sólo resuelve conflictos: educa, reconcilia y dignifica.

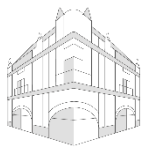
El presente exhorto legislativo busca convocar a los 125 ayuntamientos del Estado de México a renovar su compromiso con la implementación plena de la **Ley de Justicia Cívica**. No se trata de una acción meramente declarativa, sino de un llamado a la acción coordinada, a la capacitación de servidores públicos, a la difusión social de los derechos y deberes ciudadanos, y al fortalecimiento institucional.

La justicia cívica es, como bien señala la **CODHEM**, “una vía eficaz para prevenir violaciones a derechos humanos, al ofrecer soluciones justas, accesibles y oportunas a conflictos derivados de la vida comunitaria” (CODHEM, 2025). Por ello, este exhorto busca acelerar su consolidación en todos los municipios, asegurando que la ciudadanía pueda acceder a un servicio de justicia que sea local, ágil y humano.

La justicia cívica representa una de las transformaciones más significativas en la administración municipal de los últimos años. Es una apuesta por la mediación sobre la confrontación, por la cultura de la legalidad sobre la indiferencia, y por la restauración del tejido social sobre la imposición punitiva.

⁷ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Pública (ENVIPE) 2024: Principales resultados. Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2024/doc/envipe2024_presentacion_nacional.pdf



CONGRESO

ESTADO DE MÉXICO



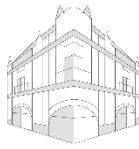
Dip. Nelly Brigida
Rivera Sánchez

A dos años de la promulgación de la Ley de Justicia Cívica, corresponde a esta soberanía reafirmar su compromiso con la paz y la convivencia. Al exhortar a los 125 ayuntamientos del Estado de México a fortalecer su implementación, no sólo se impulsa una política pública, sino una visión de sociedad: una sociedad que apuesta por el diálogo, la justicia y el respeto mutuo como base de su desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, el presente **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución**, para que de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIPUTADA NELLY BRIGIDA RIVERA SÁNCHEZ
PRESENTANTE



LA H. "LXII" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO. La Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, exhorta respetuosamente a las y los titulares de los 125 Ayuntamientos de los municipios del Estado de México, a dar cumplimiento a los artículos **TERCERO** y **CUARTO** transitorios de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese a las autoridades correspondientes.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E
DIPUTADA NELLY BRIGIDA RIVERA SÁNCHEZ